



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 19343-2023-UNJBG Tacna, 31 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 062-2023-SEGE-UNJBG, Oficio N° 103-2023-VIAC, sobre la aprobación de los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN";

CONSIDERANDO:

Que, la Vicerrectora Académica mediante el documento del visto, solicita el tratamiento en Consejo Universitario de los Lineamientos que regulan el procedimiento para el desarrollo de los cursos de nivelación correspondiente al Año Académico 2022 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, la misma que tiene como objetivo: nivelar a los estudiantes que han desaprobado asignaturas en los años académicos anteriores al 2023, en su plan de estudios de pregrado, de la diferentes carreras profesionales de la UNJBG, para ubicarse en el semestre correspondiente a inicio del siguiente año académico;

Que, en la I sesión ordinaria del 27 de enero de 2023, el Consejo Universitario acordó aprobar los Lineamientos que regulan el procedimiento para el desarrollo de los cursos de nivelación correspondiente al año académico 2022 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, remitidos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y estando a lo acordado en la I sesión ordinaria del Consejo Universitario del 27 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, remitidos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objetivo

Nivelar a los estudiantes, que han desaprobado asignaturas en los años académicos anteriores al 2023, en su plan de estudios de pregrado de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para ubicarse en el semestre correspondiente al inicio del siguiente año académico.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad, regular los procedimientos generales para el desarrollo de los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 3.- Base Legal

- 3.1 Constitución política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.5 Reglamento Consejo Universitario N° 13277-2016-UN/JBG, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 3.6 Resolución Rectoral N° 2322-2013-UNJBG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes de pregrado, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales y los Directores de los Departamentos Académicos.

Artículo 5.- Responsabilidad

La Dirección de la Escuela Profesional y los Directores de los Departamentos Académicos, son los responsables de organizar, estructurar, dirigir, supervisar y evaluar los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Generalidades

- 6.1 Los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022, se desarrollarán bajo la dirección de los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela Profesional,



Directores de Departamento Académico y la Dirección de Servicios Académicos y Registro Central.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- De los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022

- 7.1 La Nivelación para el año académico 2022 es un ciclo no regular donde se considera a los estudiantes que han desaprobado asignaturas en años académicos anteriores al 2023, el mismo que se desarrollará de forma presencial. Comprende estudios generales, específicos y de especialidad, a excepción de los cursos que tienen prácticas, laboratorio o talleres.
- 7.2 El Consejo Universitario aprobará el Plan de Trabajo de los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022.
- 7.3 El Director de Escuela, según la solicitud de los estudiantes, evalúa y determina los cursos que se programarán para nivelación; coordina con el Director de Departamento Académico la asignación del docente. Se remite al Decano para la designación del especialista de registro académico, con lo que se apertura los cursos de nivelación.

Artículo 8.- De la Matrícula

- 8.1 La matrícula en los cursos de nivelación académica, es el acto formal y voluntario que acredita al estudiante el compromiso de asistir y cumplir con el presente lineamiento.
- 8.2 Durante el proceso de matrícula el estudiante seleccionará los cursos que desee llevar, teniendo en consideración lo siguiente:
 - a) Los cursos deben ser de los currículos vigentes.
 - b) Los estudiantes podrán matricularse únicamente en aquellos cursos que hayan desaprobado en años académicos anteriores al 2023.
 - c) El estudiante puede matricularse hasta en dos (02) cursos como máximo.
 - d) Se admite la matrícula de los cursos que cumplen con los prerrequisitos.
 - e) Una vez realizado el pago correspondiente e iniciado el curso de nivelación, el monto por dicho concepto no será devuelto ni transferido a los semestres inmediatos, por ningún motivo.
- 8.3 Los estudiantes que se matriculan en los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022, desarrollarán sus actividades académicas en la modalidad presencial.
- 8.4 El número mínimo de estudiantes matriculados, requerido para el dictado de un curso será de doce (12) y se tomará en cuenta un número máximo de veinte (20) estudiantes por aula. En caso de no alcanzar el mínimo de participantes, los estudiantes cubrirán la diferencia.
- 8.5 El pago por el curso de nivelación es de acuerdo al Plan de Trabajo, incluye el dictado del curso en los meses de febrero y marzo con una duración de seis (06) semanas; dicho pago se efectuará en una sola cuota, de acuerdo al tarifario. En caso que el estudiante se retire del(los) curso(s) no habrá devolución del pago efectuado.



Artículo 9.- Del Régimen Académico

- 9.1 Los cursos de nivelación se llevarán a cabo de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde, de acuerdo al horario establecido, cumpliendo con las horas académicas programadas en los sílabos.
- 9.2 Las exigencias académicas, régimen y contenido del curso de nivelación, serán los mismos de un periodo académico regular.

Artículo 10.-De la asistencia a Clases

- 10.1 El docente responsable de la asignatura, proveerá del material de trabajo con la debida anticipación, para el desarrollo de los temas académicos a tratarse en el curso de nivelación.
- 10.2 La asistencia a clases es obligatoria, la cual será controlada por el profesor del curso bajo supervisión del director de departamento y un coordinador designado por el Vicerrectorado Académico. Los Directores de los Departamentos Académicos son responsables de velar por el cumplimiento de las horas programadas para cada curso.

Artículo 11.-Del sistema de Evaluación

- 11.1 El sistema de evaluación de los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022, será de acuerdo a lo programado en el sílabo del curso, y el presente reglamento.
- 11.2 Los exámenes y las prácticas de aula se tomarán dentro de las horas de clase, en fechas previamente establecidas, de acuerdo al sílabo.
- 11.3 El sistema de evaluación, en los cursos de nivelación correspondientes al año académico 2022, será de cero (00) a veinte (20). La calificación mínima aprobatoria es de once (11). Toda fracción en la calificación final igual o mayor a 0.5 es redondeado al número entero superior.
- 11.4 El docente elaborará el examen en función al contenido del sílabo, lo que permitirá evaluar el logro de las competencias del curso.

Artículo 12.-Del personal docente

- 12.1 El personal a cargo de los cursos de nivelación, estará conformado por docentes nombrados y/o contratados, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.
- 12.2 Previo inicio del servicio, el personal docente deberá presentar la siguiente documentación, en el siguiente orden:
- Ficha de datos.
 - Copia de DNI.
 - Ficha RUC (del presente año) y en estado activo.
 - Suspensión de 4ta categoría (si corresponde).
 - Constancia de registro en el Registro Nacional de Proveedores RNP (si corresponde).
 - Carta de autorización CCI (la cuenta bancaria indicada, debe estar asociada a su RUC).



- Declaración Jurada de contratación.
- Hoja de vida, solo con la siguiente documentación:
 - o Título Profesional Universitario.
 - o Grado de Magister.
 - o Experiencia laboral documentada en universidades y servicios similares (docencia).

12.3 El docente podrá dictar hasta un máximo de dos (02) cursos.

12.4 Los docentes que se encuentren en uso de licencia no podrán participar en el curso de nivelación.

12.5 Para el desarrollo del curso de nivelación, es necesario contar con coordinadores que brinden el servicio de monitoreo y supervisión de las clases dictadas, quienes percibirán una retribución por su servicio.

Artículo 13.-De la conformidad del Servicio

13.1 La conformidad del servicio brindado por docentes, será otorgada por el Vicerrectorado Académico, previo informe del Director del Departamento Académico. Mientras que la conformidad de servicio de los coordinadores lo realizará directamente el Vicerrectorado Académico.

13.2 La documentación para la conformidad del servicio del docente, comprenderá los siguientes requisitos:

- Carta de actividades realizadas, la cual será dirigida al Director de Departamento Académico respectivo y debe contener lo siguiente:
 - o Recibo por honorarios.
 - o Anexo N° 04 – Resumen Curso de Nivelación 2023.
 - o Anexo N° 05 – Formato Horario del Curso de Nivelación.
 - o Horario de labores ordinarias y de gestión firmado por el docente y Director de Departamento Académico (en caso de contar con suspensión de goce vacacional durante el periodo de ejecución de los Cursos de Nivelación 2023).
 - o Anexo N° 06 – Registro de Avance Académico (debe estar firmado por el docente y Director de Departamento Académico respectivo).
 - o Copia del sílabo.
 - o Relación de alumnos matriculados.

13.3 La contraprestación del proceso de enseñanza - aprendizaje para el docente participante de los cursos de nivelación por hora académica dictada de cincuenta (50) minutos está determinado en el Plan de Trabajo. El número de docentes está sujeto a la cantidad de cursos de nivelación aprobados.

13.4 Los docentes están obligados a presentar la documentación solicitada para la conformidad del servicio en el plazo establecido, bajo responsabilidad.

13.5 La documentación para la conformidad de servicio del coordinador, comprenderá los siguientes requisitos:

- Carta de actividades realizadas, la cual será dirigida al Vicerrectorado Académico y debe contener lo siguiente:
 - o Anexo N° 07 – Consolidado - registro de matrículas.
 - o Anexo N° 08 – Consolidado - registro de asistencia de los estudiantes.



- Anexo N° 09 – Consolidado - registro de asistencia de los docentes.
- Registro fotográfico en formato digital.

13.6 El coordinador que brinde sus servicios en los cursos de nivelación, tendrá una retribución la cual se detalla en el Plan de Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los Directores de Escuela podrán agrupar a los estudiantes en cursos de contenidos similares; del mismo modo, los Decanos en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos, podrán agrupar a los estudiantes en distintas facultades con cursos similares.

Segunda. - De manera excepcional, se efectuará la contratación de docentes que no cumplan con el artículo 82 de la Ley Universitaria, ante situaciones de necesidad por el desabastecimiento de personal docente.

Tercera. - Las dificultades de orden académico no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Cuarta. - El Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la expedición de la resolución respectiva, emitida por el Consejo Universitario.

ANEXOS

Anexo N° 01 - Cronograma de actividades de los Cursos de Nivelación correspondientes al año académico 2022.

Anexo N° 02 - Ficha de datos.

Anexo N° 03 - Declaración Jurada de contratación.

Anexo N° 04 - Resumen del curso de nivelación.

Anexo N° 05 - Formato Horario del curso de nivelación.

Anexo N° 06 - Registro de Avance Académico.

Anexo N° 07 – Consolidado - registro de matrículas.

Anexo N° 08 - Consolidado - registro de asistencia de los estudiantes.

Anexo N° 09 - Consolidado - registro de asistencia de los docentes.



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
APROBACIÓN DEL LOS LINEAMIENTOS DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN	27/01/2023	CONSEJO UNIVERSITARIO
SOLICITUD DE APERTURA DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN	Hasta el 02/02/2023	ESTUDIANTE
APROBACIÓN DEL DICTADO DE CURSOS	02 al 03/02/2023	DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL
MATRÍCULAS	06 al 07/02/2023	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE REGISTROS ACADÉMICOS
INICIO DE CURSO	13/02/2023	DOCENTE DE ASIGNATURA
FINALIZACIÓN DE CURSO	23/03/2023	DOCENTE DE ASIGNATURA
FIRMA DE ACTAS	24/03/2023	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE REGISTROS ACADÉMICOS
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Hasta el 07/04/2023	DOCENTE DE ASIGNATURAR



ANEXO N° 02: FICHA DE REGISTRO DE DATOS
(DECLARACIÓN JURADA – DATOS)

I. DATOS PERSONALES.-

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
	CASADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIA	MES	AÑO
	SOLTERO						
SEXO		DOCUMENTOS					
F	M	TIPO DOC	N° DOCUMENTO	BREVETE	CCI		
		DNI					
		RUC					

DOMICILIO ACTUAL			
REFERENCIA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
RÉGIMEN PENSIONARIO		TELÉFONOS	
ONP	NOMBRE DE LA AFP	TELÉFONO FIJO	MOVI / CLARO / OTROS
AFP			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

II. FORMACIÓN PROFESIONAL (Señale la especialidad y el nivel académico máximo que haya obtenido).

TIPO FORMACIÓN	ESPECIALIDAD O CARRERA	CENTRO DE ESTUDIOS	AÑO CULMINADO
DOCTORADO			
MAESTRIA			
TÍTULO PROFESIONAL			

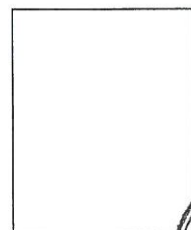
(Agregue fila adicional si es necesario)

III. INFORMACIÓN RESPECTO A COLEGIATURA

COLEGIO PROFESIONAL	REG. N° COLEGIATURA	CONDICIÓN A LA FECHA (Habilitado o No Habilitado)

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.

Huella Digital (*)



Nombre y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____
_____ con domicilio en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECEI).
3. No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSCSC).
4. No registrar antecedentes policiales, antecedentes penales y antecedentes judiciales, a nivel nacional.
5. No tener incompatibilidad horaria entre las instituciones públicas o privadas donde labora.

En caso de incumplimiento, la Universidad procederá de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

_____, _____ de _____ de 20____.

FIRMA	
APELLIDOS y NOMBRES	
D.N.I.	



ANEXO N° 04

RESUMEN DEL CURSO DE NIVELACIÓN

CURSO	
DOCENTE	

Según plan de estudios

FECHA INICIO	
FECHA TÉRMINO	

TOTAL DE HORAS DICTADAS	
--------------------------------	--

CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS	
NÚMERO DE ALUMNOS APROBADOS	
NÚMERO DE ALUMNOS DESAPROBADOS	

ENTREGÓ SÍLABO SI X NO



ANEXO N° 06

REGISTRO DE AVANCE ACADÉMICO

REGISTRO DE AVANCE ACADÉMICO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO		DOCENTE		FACULTAD		ESCUELA PROFESIONAL		NOMBRE DEL CURSO	
ITEM	FECHA	TEMA TRATADO	HORA INICIO	HORA FIN	HORAS ACADÉMICAS	PARCIAL	% AVANCE ACUMULADO		
1	23/01/2023	Tema N°01.							
2	24/01/2023	Tema N°02.							
3	25/01/2023	Tema N°03							
4	26/01/2023	Tema N°04							
5	27/01/2023	Tema N°05							
6	30/01/2023	Tema N°06							
7	31/01/2023	Tema N°07							
8	1/02/2023	Tema N°08							
9	2/02/2023	Tema N°09							
10	3/02/2023	Tema N°10							
11	6/02/2023	Tema N°11							
12	7/02/2023	Tema N°12							
13	8/02/2023	Tema N°13							
14	9/02/2023	Tema N°14							
15	10/02/2023	Tema N°15							
16	13/02/2023	Tema N°16							
17	14/02/2023	Tema N°17							
18	15/02/2023	Tema N°18							
19	16/02/2023	Tema N°19							
20	17/02/2023	Tema N°20							
		TOTAL HORAS ACADÉMICAS							

"NOMBRE DIRECTOR"
DIRECTOR(A)
"DEPARTAMENTO ACADÉMICO"

"NOMBRE DEL DOCENTE"



ANEXO N° 07

CONSOLIDADO - REGISTRO DE MATRÍCULAS

CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022

CONSOLIDADO - REGISTRO DE MATRÍCULAS

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	CANTIDAD ESTUDIANTES MATRICULADOS	TOTAL INGRESOS	CANTIDAD ESTUDIANTES APROBADOS	CANTIDAD ESTUDIANTES DESAPROBADOS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



ANEXO N° 08

CONSOLIDADO - REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022

CONSOLIDADO - REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

	ASIGNATURA <small>(nombre asignatura)</small>	FECHA	
	ESCUELA PROFESIONAL <small>(nombre escuela profesional)</small>		
	FACULTAD <small>(nombre facultad)</small>		
	COORDINADOR <small>(nombre coordinador)</small>		
N°	ESTUDIANTE	FECHA	
1	Estudiante 1	13/02/2023	
2	Estudiante 2	15/02/2023	
3	Estudiante 3	17/02/2023	
4	Estudiante 4	19/02/2023	
5	Estudiante 5	21/02/2023	
6	Estudiante 6	23/02/2023	
7	Estudiante 7	25/02/2023	
8	Estudiante 8	27/02/2023	
9	Estudiante 9	1/03/2023	
10	Estudiante 10	3/03/2023	
11	Estudiante 11	5/03/2023	
12	Estudiante 12	7/03/2023	
13	Estudiante 13	9/03/2023	
14	Estudiante 14	11/03/2023	
15	Estudiante 15	13/03/2023	
		15/03/2023	
		17/03/2023	
		19/03/2023	
		21/03/2023	
		23/03/2023	



ANEXO N° 09

FORMATO PARTE DE ASISTENCIA

CURSOS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022

CONSOLIDADO - REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS DOCENTES

ASIGNATURA	(nombre asignatura)
ESCUELA PROFESIONAL	(nombre escuela profesional)
FACULTAD	(nombre facultad)
COORDINADOR	(nombre coordinador)

DOCENTE		(nombre del docente)		
N°	FECHA	ASISTENCIA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
1	13/02/2023			
2	15/02/2023			
3	17/02/2023			
4	18/02/2023			
5	19/02/2023			
6	20/02/2023			
7	21/02/2023			
8	22/02/2023			
9	23/02/2023			
10	24/02/2023			
11	25/02/2023			
12	26/02/2023			
13	27/02/2023			
14	28/02/2023			
15	1/03/2023			
16	2/03/2023			
17	3/03/2023			
18	4/03/2023			
19	5/03/2023			
20	6/03/2023			

